



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Vigoyen N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

17 9 SEP 2023

441

Ref.: E7-2023-2753-Ae s/ proyecto de Resolución de la Ministra de Seguridad y Justicia mediante la cual dispone se incremente el patrimonio del Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía del Chaco (Contrato de provisión de cámaras para monitoreo urbano suscripto con la firma SISE S.A.).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Se toma intervención en la presente actuación que fue remitida en catorce (14) e-partes, excluida la presente, con Proyecto de Resolución -obrante a e-parte 6- por el cual la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, resuelve incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía del Chaco en la suma de **Pesos Noventa y Un Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Con 00/100 (\$91.741.000,00)**, a fin de afrontar las erogaciones correspondientes a la contratación efectuada por Resolución N° 1107/2020 y flujos estimados para el segundo semestre del Ejercicio Financiero 2023, para dar cumplimiento a los pagos previstos en la cláusula 4º, del contrato de provisión de cámaras para monitoreo urbano suscripto por Fiduciaria del Norte S.A. con la firma SISE S.A. como así también el porcentaje de gastos previstos en el contrato de fideicomiso. Asimismo, se aprueba el modelo de Acta de Acuerdo de Incremento Patrimonial que como Anexo I forma parte integrante del citado proyecto; y se autoriza a la Dirección de Administración a registrar contablemente el incremento objeto de la presente y a la Tesorería General de la Provincia, a transferir la suma antes mencionada, con encuadre en la excepción prevista en el inciso d) artículo 146 de la Ley N° 1092 "A" de Administración Financiera y determina la partida presupuestaria a la que se imputara la erogación que demande la medida.

Antecedentes:

A e-parte 1 obra nota del Sr. Subsecretario del Ministerio de Seguridad y Justicia de fecha 24 de agosto de 2023 dirigida a la Sra. Ministra del Ministerio de Seguridad y Justicia a los fines de poner en su conocimiento y consideración el anteproyecto de Resolución en trato. Adjunta documentación detallada en dicha nota.

A e-parte 7, obra intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, donde se informa que **no existe factibilidad presupuestaria para afrontar la erogación que se propicia.** Se adjunta Reporte SAFYC (e-parte 5). Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se expresa que no existen observaciones técnicas que formular al proyecto de Resolución.

A e-parte 8 emite opinión la Sra. Directora de Asesoría Jurídica de la Jurisdicción sosteniendo que previo a la suscripción del instrumento que corresponda, **deberá contar con factibilidad presupuestaria.**

A e-parte 10 interviene Contaduría General de la Provincia del Chaco, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e parte 11/12 asumen intervención la Subsecretaría de Política Económica y la de Hacienda, respectivamente, en sentido favorable a la continuidad del debido trámite en el marco de la normativa vigente.

A e parte 14 obra Dictamen N° 979 emitido por el Sr. Asesor General de Gobierno, concluyendo que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de Resolución en análisis.

Análisis de la medida propiciada:

De los Considerandos de la medida surge que por Decreto N° 1364/10 se crea el Fideicomiso "Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco", con el objeto que el fiduciario tenga a su cargo, por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, la administración y disposición de bienes que integran el patrimonio

fideicomiso con destino a la adquisición de equipamiento, mantenimiento y necesidades operativas y funcionales de la Policía Provincial;

Que, conforme Decreto N° 180/19, este Ministerio reviste la calidad de Fiduciante del citado fideicomiso, con facultades de establecer los lineamientos y efectuar instrucciones respecto a su ejecución, siendo el mismo administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de fiduciario;

Que, por Decreto 1710/2020, se ha prorrogado la vigencia del Fideicomiso por el plazo de cinco (5) años, extendiéndose el mismo hasta el 16 de julio de 2025;

Que, para cumplimentar el objeto del aludido Fideicomiso, es necesario instrumentar un incremento de su patrimonio, en la suma de pesos noventa y un millones setecientos cuarenta y un mil con 00/100 (\$ 91.741.000,00), en función de contrataciones vigentes y flujos estimados para el segundo semestre del Ejercicio Financiero 2023, para dar cumplimiento a los pagos previstos en cláusula 4°, del contrato de provisión de cámaras para monitoreo urbano suscripto por Fiduciaria del Norte S.A. con la firma SISE S.A., como así también el porcentaje de gastos previstos en contrato de Fideicomiso; Que, la medida propiciada, tiende a dar cumplimiento y solventar las erogaciones derivadas del pago mensual de los desembolsos del segundo semestre del ejercicio financiero 2023, y en el marco de la contratación propiciada por Resolución Ministerial N° 1107/20 y los gastos previstos según contrato de Fideicomiso; Que, teniendo en cuenta que el cálculo de los desembolsos que se propicia, se efectuó a valores de cotización para el día de la fecha, y en función de la fluctuación de la cotización de moneda extranjera, se deberá propiciar oportunamente un incremento a fin de cubrir las diferencias de cambio que surgieren; Que, la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio por la cláusula 4° del Contrato de Fideicomiso y Artículos 3° y 5° del Decreto N° 1364/10.

Constatada la normativa referida al Fideicomiso en trato, se entiende que la Sra. Ministra se encuentra facultada para el dictado de la Resolución en análisis.

Por su parte, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

No obstante lo antes señalado, se deberá previo a la prosecución del trámite tener en cuenta lo manifestado a e-parte 7 y 8.

Por último, corresponde recordar que la intervención de Fiscalía de Estado deberá darse dentro del marco de su competencia, la cual surge de la Ley N° 1940-A (anterior Ley N° 6808) que en su artículo 6°, establece que es necesaria la participación de este Organismo, con carácter previo a la suscripción de contratos o adjudicaciones de licitaciones por montos superiores a trescientos (300) sueldos del salario mínimo vigente para el personal de la administración pública; y de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 1186-D (anterior Ley N° 5005).

Conclusión:

Por lo que, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, se deberá tener en cuenta lo antes expuesto, debiendo continuar el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
N.P. CHACO 4641 F557 T°XI
N. FEDERAL T°86 - F°793
DNI: 30.096.812